

Acuerdo Número A-044-2024

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS.

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas, conforme el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra instituida como una entidad técnica descentralizada, fiscalizadora de los ingresos y egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba, administre o invierta fondos del Estado o que hagan colectas públicas. Su organización funcionamiento y atribuciones son determinadas por la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece como parte de las atribuciones de esta Institución ser el órgano rector de control gubernamental, por lo que las disposiciones, políticas y procedimientos que dicten en el ámbito de su competencia son de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de su Ley Orgánica.

CONSIDERANDO:

Que es oportuno optimizar, modernizar y adaptar los diferentes procedimientos técnicos de auditoría gubernamental a las necesidades institucionales de acuerdo a los estándares internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, como también cumplir con actualizar oportunamente los mismos cuando sea necesario.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo constitucional citado y los artículos 1, 2, 3 literales a), f) y g), 4 y literales a) y n), 5, 6, 13 literales a), g) y l) y 28 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 43, 44, 50, 51, 53 y 55 literal c) del Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Actualización. Se aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental siguientes:

- a) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.
- b) Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. Los Manuales de Auditoría Gubernamental, son de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio para auditores gubernamentales, auditores independientes y firmas de auditoría, cuando ejerzan el control gubernamental externo en las entidades que indica el artículo 2 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



ARTÍCULO 3. Revisión de los Manuales. Los Manuales de Auditoría Gubernamental, deberán ser revisados periódicamente por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas; la actualización que corresponda realizar, deberá hacerse con el visto bueno de la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, quienes presentarán al Contralor General de Cuentas, las recomendaciones pertinentes. La actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental deberá aprobarse mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Interpretación. En caso de duda relativa a la interpretación y/o aplicación de los Manuales de Auditoría Gubernamental aprobados, la Dirección correspondiente cursará la solicitud de análisis a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría, quien será la responsable de determinar técnicamente la interpretación, evacuando la consulta correspondiente mediante respuestas concretas y en estricta aplicación del texto de los manuales actualizados.

ARTÍCULO 5. Divulgación y Capacitación. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría, deberá velar porque los Manuales de Auditoría Gubernamental objeto del presente Acuerdo se publiquen a través del sitio web de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, coordinará la capacitación con la Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental para los sujetos obligados.

ARTÍCULO 6. Transitorio. Las Auditorías que se encuentren en cualquier fase del proceso deberán concluirse con los manuales vigentes en el período en el que dieron inicio las mismas.

Los Manuales actualizados por medio del presente Acuerdo son aplicables a las Auditorías Financieras y de Cumplimiento (Auditoría a la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado) correspondientes al ejercicio fiscal 2024, iniciando en la etapa de Planificación y las siguientes etapas.

Para los nombramientos de Auditoría emitidos a partir de la vigencia del presente Acuerdo deberán aplicarse los Manuales actualizados.

El Manual de Auditoría de Desempeño Gubernamental aprobado según Acuerdo A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, mismo que por no ameritar su actualización, deberá seguir aplicándose.

ARTICULO 7. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 23 de agosto de dos mil veinticuatro.

Comuníquese.


Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

